



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que el Pagador Municipal de la Alcaldía de Manizales allega respuesta a la medida de embargo de salario decretado a nombre de la persona demanda, informando sobre la no procedencia (anexo 12, *Cd. de medidas digital*)

Manizales, 27 de febrero de 2023

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00650-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Federico Monsalve Sánchez** mediante apoderado judicial, contra el señor **Marino Marín Murillo**, se incorpora para conocimiento de la parte interesada el oficio proveniente del Pagador Municipal de la Alcaldía de Manizales, en respuesta a medida decretada por este despacho judicial.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2023 (*anexo 06, cdno ppal. digital*), y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la persona ejecutada, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P), so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar la notificación de la persona ejecutada, a efecto de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal, so pena de aplicar las consecuencias del artículo 317 del C.G.P

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005bad9eae208839ccdb9047cdda1dce953477833e79a6af21a36ab720bf67cf**

Documento generado en 27/02/2023 11:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>